



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-00790939- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el expediente electrónico EX-2025-00790939- -MUNIMDP-DGR#SEH;

CONSIDERANDO

Que mediante los artículos 80 y 194 de la Ordenanza Fiscal (texto s/Ordenanza N° 24.958 y sus modificatorias) se faculta al Departamento Ejecutivo comunal a establecer un descuento sobre el importe determinado para los anticipos de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal respectivamente, en la medida que al momento de otorgarse el beneficio el sujeto obligado reúna los requisitos exigidos al efecto por las normas vigentes.

Que en el marco de la normativa citada, y por tratarse de una medida eficaz tendiente a incentivar el pago voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda ha aconsejado hacer uso de la facultad referida de cara al ejercicio 2026, proponiendo la concesión de un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de cada anticipo para ambos tributos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de los anticipos 1 a 12 inclusive del ejercicio fiscal 2026 de la Tasa por Servicios Urbanos –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los anticipos 1 a 4 inclusive del ejercicio fiscal 2026 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 3º.- Serán requisitos para acceder a los descuentos previstos por los artículos precedentes que las cuentas respectivas se encuentren adheridas al Sistema de Boleta Digital para la recepción de los comprobantes de pago correspondientes, que no registren convenios de regularización fiscal activos ni deuda exigible por la misma tasa a la fecha de corte que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 4º.- Los descuentos previstos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto serán calculados individualmente sobre el importe neto de todo concepto de cada anticipo determinado y emitido, siempre que la cuenta respectiva reúna los requisitos indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- Facultase al Secretario Legal, Técnico y de Hacienda a modificar los porcentajes previstos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, como así también a fijar otras condiciones de acceso a dichos descuentos.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.

